
Ley 4279 - Decreto N° 280
TRANSFORMACION EN ESCUELAS DE JORNADA COMPLETA
DE ESCUELAS COMUNES DEL DEPARTAMENTO ANDALGALA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Dispónese la transformación en Escuela de Jornada Completa o Doble Escolaridad, de las Escuelas Comunes del Departamento de Andalgalá, Provincia de Catamarca, que a continuación se detallan:

- Escuela N° 4 de la Ciudad de Andalgalá,
- Escuela N° 85 de la Ciudad de Andalgalá,
- Escuela N° 218 de Malli,
- Escuela N° 235 de Chaquiago,
- Escuela N° 286 de El Potrero,
- Escuela N° 321 de Minas Capillitas,
- Escuela N° 342 de La Alumbreira.

ARTICULO 2.- En las Escuelas citadas por los puntos a) y b) del artículo anterior, se establecerá un comedor común, en horario único, a fijarse por la respectiva reglamentación, conforme a la época del año en que aquél funcione.

ARTICULO 3.- Los aspectos relativos al aumento del Personal, tanto Docente como de servicios, como asimismo la disponibilidad de elementos acordes con el funcionamiento de las escuelas en su nueva modalidad, serán de exclusiva competencia del Consejo General de Educación, a través de la reglamentación que a cuyos efectos se dictare.

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 08:31:22

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa